

Los Centros de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD,
POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN**

Dirección General de Personas con
Discapacidad e Inclusión



¿Qué son los Centros de Valoración y Orientación?

Según el artículo 36 de la **Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía**, los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la **valoración, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad**.

Dependen orgánica y funcionalmente de las correspondientes Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales u otras estructuras de la Consejería competente en materia de inclusión social de las personas con discapacidad.

No obstante, el órgano directivo central competente en materia de inclusión social de las personas con discapacidad ejercerá la coordinación técnica de los centros con el fin de unificar y homogeneizar criterios comunes de actuación de todos los centros de valoración y orientación, dictando al efecto las instrucciones pertinentes.

¿Cuál es la estructura de los Centros de Valoración y Orientación?

Estructura de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad:

- a) La dirección.
- b) La secretaría de administración.
- c) El área administrativa.
- d) La coordinación del área técnica.
- e) El área técnica.
- f) Los equipos de valoración y orientación.
- g) La unidad de información, orientación y asesoramiento.

¿Cuáles son las funciones de los Centros de Valoración y Orientación?

- a) La **valoración y calificación de la situación de discapacidad**.
- b) **Determinar la existencia de graves dificultades de movilidad** que impidan la utilización de transportes colectivos.
- c) **Emitir los dictámenes técnico-facultativos** necesarios para el acceso a medidas de protección social.
- d) **Informar, asesorar y orientar a personas y entidades públicas o privadas** sobre cuestiones específicas



relacionadas con la atención a las personas con discapacidad, así como participar en actividades formativas y de sensibilización.

e) **Emitir dictámenes sobre adaptación de tiempos y medios** para la realización de exámenes y pruebas selectivas.

f) **Emitir certificado sobre la aptitud para el ejercicio de las funciones, tareas y actividades** correspondientes a los cuerpos del personal funcionario, y en las categorías de personal laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades locales radicadas en el territorio andaluz.

g) **Instruir y tramitar los procedimientos administrativos** de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, así como los procedimientos de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

h) **Realizar y colaborar en estudios e investigaciones** sobre la atención a personas con discapacidad así como proponer las actuaciones y medidas que se estimen convenientes.

i) **Participar** en las estructuras de coordinación y colaboración que se establezcan con las distintas Administraciones Públicas y entidades en lo relativo a la atención sanitaria, escolarización, formación, atención social e inserción social y laboral de las personas con discapacidad.

j) **Realizar aquellas otras funciones referentes a la valoración y calificación, información, orientación y asesoramiento** de las personas con discapacidad que, legal o reglamentariamente, se les encomienden.

k) **Emitir certificado de grado de discapacidad en base a patología contemplada** en la normativa vigente para jubilación anticipada, y cuantos sean motivados por situaciones de necesidad. El grado de discapacidad también se puede certificar mediante la tarjeta acreditativa.

l) **Emisión de dictamen pericial razonado respecto a valoraciones de lesiones o daños a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.**

m) El **análisis**, a efectos estadísticos, de los **datos de discapacidad sobrevenida en los casos de violencia de género.**



¿Qué es la discapacidad?

Es una **situación** que resulta de la **interacción** entre las personas con deficiencias **previsiblemente permanentes** y cualquier tipo de **barreras** que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, **en igualdad de condiciones** con las demás. La discapacidad afecta al desempeño de las actividades de la vida diaria.

Para acceder a medidas de acción positiva, prestaciones o servicios destinados a las personas con discapacidad, la normativa puede exigir la **acreditación oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

¿Qué condiciones son necesarias para que se valore una discapacidad?

- ✓ Que la deficiencia haya sido **previamente diagnosticada** por los organismos competentes.
- ✓ Que **se hayan aplicado todos los tratamientos prescritos**, existiendo documentación de los mismos.
- ✓ Y que a pesar de lo cual existan **deficiencias permanentes** para la realización de las actividades de la vida diaria.

Las pautas de valoración de la discapacidad están basadas en la **severidad de las consecuencias** de la deficiencia o enfermedad, no en la enfermedad en sí.

Esta valoración puede ir desde el 0 al 100%, dependiendo de la severidad de la discapacidad. **Solo si la discapacidad es importante** (igual o mayor al 25%), se **tendrán en cuenta los factores sociales**, que podrá ser de hasta **15 puntos**.

Los **Equipos de Valoración y Orientación de los Centros de Valoración y Orientación** están compuestos por una persona con el grado en **Trabajo Social**, una persona con el grado en **Medicina** y una persona con el grado en **Psicología**, que serán las **encargadas** de, en base al **estudio** pertinente de las limitaciones de la persona, **determinar** si hay o no **discapacidad** y su **grado**.

Si desea conocer los **baremos vigentes** para la valoración de la discapacidad puede **consultarlos** en la siguiente dirección: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/valoracion_discapacidades.pdf



¿En qué circunstancias no debe presentarse la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad?

Cuando la deficiencia de la persona no **implica una limitación significativa** en las actividades de la vida diaria.

Es **importante** tener en cuenta las siguientes situaciones:

El hecho de que una persona tenga diagnosticada una **enfermedad no tiene por qué llevar aparejada una discapacidad.**

ENFERMEDAD ≠ DISCAPACIDAD

Un proceso patológico en fase aguda, que se encuentre **en tratamiento,** y **susceptible de mejoría,** no puede ser valorado, ya que hay que esperar a que se establezcan las secuelas permanentes que son las que interfieren de manera importante en las actividades de la vida diaria.

Por ejemplo, no se podrá valorar a una persona que haya sufrido un accidente cerebrovascular (ACV) **hasta transcurridos al menos 6 meses** desde que se produce y ha realizado un tratamiento con posibilidades de mejoría funcional.

¿En qué circunstancias no es necesario solicitar el reconocimiento de grado de discapacidad?

Cuando **no venga expresamente exigido por la normativa.** Como por ejemplo:

🕒 En el caso de niños y niñas de 0 a 6 años para **acceder a los servicios de atención temprana.**

🕒 Para **acceder a los servicios sociales y prestaciones económicas** de la Ley de Promoción de la autonomía personal y Atención a las personas en **situación de dependencia.**

Normativa:

[Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.](#)

[Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.](#)

[Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad.](#)



Prestaciones a las que se puede tener acceso cuando se tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

1. **Tarjeta de aparcamiento** para personas con movilidad reducida cuando además la persona cumpla el baremo específico establecido.

2. **Teleasistencia** (65% o más).

3. **Subvenciones individuales** en concepto de adaptación de vehículos a motor, adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, prótesis y órtesis, gastos de desplazamiento (Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación).

4. **Pensión no contributiva de invalidez** si tienen reconocido un 65% de grado de discapacidad y otros requisitos.

5. **Prestación por hija/o a cargo.**

6. **Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.**

7. Obtención del **título de familia numerosa** con menor número de integrantes.

8. En materia de educación:

a. Acceso a escuelas infantiles por el cupo de reserva.

b. Prioridad en el acceso a plaza escolar.

c. Exención de tasas universitarias.

9. En materia de empleo:

a. **Bonificaciones empresariales** a la contratación laboral de personas con discapacidad.

b. **Incentivos en supuestos de contratación** en prácticas, contrato para la formación.

c. **Subvenciones a la empresa** en concepto de adaptación de puestos de trabajo.

d. **Subvenciones al autoempleo.**

e. **Reserva de plazas en las ofertas de empleo público**, así como en las bolsas de trabajo temporal.

f. **Exención de tasa por derechos de examen en las pruebas selectivas** de acceso a la función pública.

g. **Reducción de edad de jubilación** en aquellas deficiencias establecidas en el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, que tengan reconocido al menos 45% de grado de discapacidad.



10. Beneficios fiscales

- a. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- b. Impuesto sobre sociedades.
- c. Impuesto sobre el patrimonio.
- d. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- e. Impuesto sobre el valor añadido.
- f. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídico documentados.
- g. Exención del impuesto de matriculación y circulación.
- h. Impuesto sobre actividades económicas.
- i. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

11. En materia de vivienda:

- a. Viviendas protegidas reservadas.
- b. Programa de adecuación funcional básica de viviendas.

12. Accesibilidad :

- a. Posibilidad de reservar plaza de aparcamiento junto al domicilio o lugar de trabajo a quienes son titulares de tarjeta de aparcamiento.
- b. Realización de obras para la adaptación de zonas de uso común en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal.
- c. Tarjeta dorada de RENFE (65% o más).

13. Protección jurídica:

- a. Protección patrimonial.
- b. Por entidades prestadoras de apoyos (antiguas Fundaciones Tutelares) en los supuestos de curatelas.

14. Programas de ocio:

- a. Programa Conoce Tu Tierra.
 - b. Programa de Turismo y Termalismo.
-



Junta de Andalucía

**TELÉFONO GRATUITO DE
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA:
900 55 55 64**

Directorio de centros:

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE ALMERÍA**

Ctra. Ronda 226, 4ª Planta
Edificio Antigua Bola Azul
04009 – Almería
Teléfono: 900 55 55 64
cvoalmeria.cipsc@juntadeandalucia.es.

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE CÁDIZ**

Plaza Madrid
Estadio Ramón de Carranza
Fondo Sur, bajo
11004 – Cádiz
Teléfono: 900 55 55 64
cvocadiz.cipsc@juntadeandalucia.es

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE ALGECIRAS**

Antiguo Edificio de Cruz Roja
Paseo de la Conferencia, s/n 4ª Plta.
11207 – Algeciras
Teléfono: 900 55 55 64
cvoalgeciras.cipsc@juntadeandalucia.es

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE CÓRDOBA**

Ronda de los Tejares, 16 Pasaje
14008 – Córdoba
Teléfono: 900 55 55 64
cvocordoba.cipsc@juntadeandalucia.es

**Dirección General de Personas con
Discapacidad.**

Avda. Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía
41071 – SEVILLA
Teléfono: 955048000
dgpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE GRANADA**

Ctra. Alfacar, 13 Pol. La Cartuja
18011 – Granada
Teléfono: 900 55 55 64
cvogranada.cipsc@juntadeandalucia.es

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE HUELVA**

C/ Hermandades, s/n.
21006 – Huelva
Teléfono: 900 55 55 64
cvohuelva.cipsc@juntadeandalucia.es

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE JAÉN**

C/ Linares, 2 y 4
23006 – Jaén
Teléfono: 900 55 55 64
cvojaen.cipsc@juntadeandalucia.es

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE MÁLAGA**

Plaza de Diego Vázquez Otero, 5
29007 – Málaga
Teléfono: 900 55 55 64
cvomalaga.cipsc@juntadeandalucia.es

**CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE SEVILLA**

C/ Japón, 37
41020 - Sevilla
Teléfono: 900 55 55 64
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

¿Cómo se tramita una solicitud online?

Las solicitudes se pueden tramitar:

Desde el **Catálogo de Procedimientos y Servicios** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. En estos enlaces, puede solicitar la **tramitación** tanto **electrónica** como acceder a los **formularios**:

- **Reconocimiento de grado de discapacidad.**
- **Tarjeta Acreditativa del grado de discapacidad.**
- **Tarjeta de aparcamiento.**

O accediendo directamente a la **Ventanilla Electrónica de la Administración (VEA)**, en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en su catálogo de trámites se encuentran las solicitudes de:

- Reconocimiento de grado de discapacidad.
- Tarjeta de aparcamiento.
- Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

La persona interesada en presentar telemáticamente su solicitud deberá estar en posesión de un **certificado de firma electrónica** emitido por una Autoridad de Certificación de las reconocidas por la Junta de Andalucía.

A la **Ventanilla Electrónica de la Administración (VEA)** puede accederse de dos formas:

1. **Sin Certificado Digital.** En este caso sólo podrá rellenar la solicitud e imprimirla para su posterior entrega manual junto con los documentos exigidos en un registro público u oficina de Correos. Tenga en cuenta que en este caso el trámite no se realizaría de forma virtual.

2. **Con Certificado Digital.** La solicitud y los documentos que se adjunten a la misma los podrá firmar de esta forma. En este caso, debemos tener un certificado de firma electrónica, que debe ser un certificado de usuario/a (no de entidad) de la **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)**, o bien un **DNI-electrónico**.

El **certificado de firma digital es gratuito** y para obtenerlo debe acceder a la Web de la **FNMT-RCM**.

<http://www.cert.fnmt.es>



Pasos para obtener el certificado de firma digital

Desde el **ordenador personal** se debe acceder a la página indicada y picar en la pestaña “**Certificados**”, para a continuación hacer lo siguiente:

- a. Picar en la opción “**persona física**”.
- b. Picar en la opción “**obtener certificado software**”.
- c. Picar en la opción “**solicitar certificado**”. En este momento debe cumplimentar la casilla “**NIF**” y picar en la opción “**enviar**”.
- d. Recibirá como respuesta un **código de nueve dígitos** que deberá conservar (**imprimir o copiar**).
- e. Con este **código deberá personarse** en una **oficina de registro** para acreditar su identidad. En la opción “**Acreditar identidad**” podrá consultar la oficina de registro más cercana a su domicilio.
- f. Aproximadamente 2 horas después de haber **acreditado su identidad en una Oficina de Registro**, haciendo uso del código de solicitud obtenido en el paso 2, **podrá descargar** en el ordenador desde el que realizó la solicitud su certificado entrando en el apartado **Descarga del Certificado**.

Pasos para cumplimentar una solicitud

1. Para cumplimentar una solicitud lo primero es **seleccionar** de la lista que aparece en la pantalla el tipo de **procedimiento correspondiente** (reconocimiento de grado de discapacidad, tarjeta de aparcamiento o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad).

2. Si has seleccionado, por ejemplo, una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad, la pantalla siguiente **SOLICITANTE O REPRESENTANTE** sirve para indicar en **calidad de qué estás actuando**. Seleccione una de las dos opciones según el caso.

También se puede **eliminar** una solicitud previamente iniciada con tan sólo seleccionarla marcando la casilla de **verificación** correspondiente y pulsando **Eliminar**.

Muy importante:
Una vez firmada digitalmente la solicitud, ésta ya no podrá eliminarse.



3. En la siguiente pantalla **CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS EN PDF** podemos comenzar a **cumplimentar la solicitud**, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- Todos los **impresos en formato "pdf"** tienen los **botones Guardar y Siguiente**.

-El **botón Guardar** sirve para conservar los datos introducidos.

-El **botón Siguiente** sirve para avanzar en la tramitación de la solicitud.

a. Siempre se puede volver a la pantalla anterior pulsando el **icono Volver**, guardando antes los datos introducidos.

En los impresos a cumplimentar algunos campos ya aparecen rellenos, en concreto, los datos personales que están almacenados en el certificado digital con el que ha accedido aparecerán en los datos del solicitante o del representante según el caso.

Algunos campos son de obligada cumplimentación, así que el sistema no dejará avanzar si no se rellenan. Los campos obligatorios aparecen con el borde de color rojo.

En esta **fase de la tramitación** los impresos aparecerán siempre con la **leyenda "Borrador"** cruzada en diagonal.

Una vez cumplimentado correctamente, el sistema eliminará esta marca cuando lo firmemos digitalmente.

4. Una vez rellenos todos los impresos pertinentes según la modalidad de solicitud seleccionada, el **botón Siguiente** nos conducirá a la pantalla **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR**. Desde esta pantalla podremos **adjuntar un documento previamente grabado** en cualquier soporte informático con el icono **Adjuntar archivo**.

Los **documentos resaltados en negrita son obligatorios**, por lo que si no se aportan con la solicitud, ésta se entenderá incompleta y tendremos que subsanarla en el futuro según prevé la normativa vigente.

La aplicación permite adjuntar cualquier otra documentación que estimemos conveniente, y esto se hace a través del botón añadir documento adicional.



Una vez adjuntados todos los documentos que estimemos conveniente, debemos guardar los datos pulsando el icono Guardar antes de iniciar el proceso de firma.

5. Firma Digital. El botón **Iniciar Firma** nos llevará a la pantalla **ENTREGA PENDIENTE DE FIRMA**. En ella aparecerá en primer término el **impreso de la solicitud** (ya sin la marca de agua "Borrador"), para que podamos comprobarlo por última vez antes de firmarlo. Es de destacar que en esta pantalla el **fichero no es editable** por lo que si queremos cambiar algo debemos volver hacia atrás pulsando el icono **Volver**.

Cuando terminemos de revisar la solicitud, podemos revisar todos y cada uno de los documentos adjuntados seleccionándolos desde la parte inferior de esta pantalla. A continuación ya podemos firmar, lo que se hace pulsando el **icono Firmar**.

6. Una vez que hayamos firmado la solicitud aparecerá la pantalla **DETALLE ENTREGA** donde podremos obtener el **número de registro** y el **identificador de firma** de la solicitud firmada, así como los **justificantes de firma** de cada documento que hayamos adjuntado con ella pulsando el **icono Obtener Justifican**

No olvide firmar digitalmente los impresos, si no se firman digitalmente, estos no llegarán a su destino que es la Delegación Territorial- Centro de Valoración y Orientación de su provincia.
